02-12284-2008

Digita : IM

PROCEDIMIENTO RTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Ejecutivo Especial

CIVIL Folia: 46124 MATERIA Accientificates area Secure Any de Bancos Rol :C-01228 29-05-2008 10:1 Hora :

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILLE : 408

RUT Nº

SECRETARIA - SANTIAGO ABOGADO PATROCINANTE José Santander Robles

RUT Nº 0.1 10.050.813-3

APODERADO José Santander Robles

RUT Nº 10.050.813-3

DEMANDADO YANEZ POBLETE SERGIO LEONEL

RUT Nº 11.231.691-4

N° OPERACIÓN 141945860

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a YANEZ POBLETE SERGIO LEONEL, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. SAN JUAN BAUTISTA Nº 2522, CONJ. SAN IGNACIO II, PROMER SECTOR, PADRE HURTADO Y 21 DE MAYO Nº 1288, PEÑAFLOR, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 27 DE FEBRERO DE 1998 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a YANEZ POBLETE SERGIO LEONEL, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 320.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión de la serie AD 06820V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 237 meses, contados desde el dia 01 DE ABRIL DE 1998, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 9,3%.